

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2021-00491-00

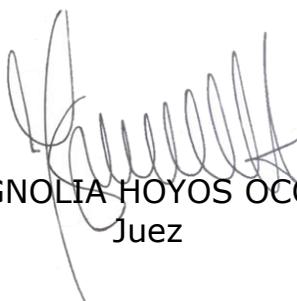
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se corrige el error mecanográfico en la decisión del 03 de agosto de 2021 en cuanto a que el nombre del menor que se alude en el auto es Alejandro Castaño Quimbaya y no como se consignó en la providencia citada (art. 286 CGP).

No se tienen en cuenta las diligencias notificadorias a la demandada (correo electrónico 05.08.2021), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones ni las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad al poder aportado (correo electrónico 02.09.2021), se reconoce al abogado GUSTAVO SARMIENTO PERILLA como apoderado de ADRIANA MARÍA QUIMBAYA ROJAS y se tiene en consecuencia a la demandada notificada por conducta concluyente (numeral 2º del art 301 del CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

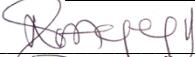
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0162 FECHA 17/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF